

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES  
San Juan, Puerto Rico

*Integración*

## ACUERDO COOPERATIVO

**ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES Y EL PROGRAMA SEA GRANT DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "TALLER DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL PARA ESTUDIANTES GANADORES DEL SEGUNDO CERTAMEN FOTOGRÁFICO CONTACTO VERDE"**

**DE LA PRIMERA PARTE:** EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, agencia gubernamental creada y autorizada para formalizar este ACUERDO COOPERATIVO, al amparo de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, representado en este acto por su Subsecretario, Iván Romero Peña,

en adelante el "DEPARTAMENTO".

**DE LA SEGUNDA PARTE:** EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, a través del Programa Sea Grant, agencia gubernamental creada y autorizada para otorgar este acuerdo al amparo de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la Ley de la Universidad de Puerto Rico, con RECTOR Dr. Jorge Vélez Árocho, representada por su en adelante denominado la "UPR-M".

## EXPONEN

**PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO bajo su Ley Orgánica Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada y otras leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es responsable de implementar en lo que respecta a la fase operacional, la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contenida en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución sobre la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor beneficio general de la comunidad. Asimismo, el DEPARTAMENTO está facultado para concertar acuerdos y contratos con agencias públicas y entidades privadas de Puerto Rico para los propósitos generales de apoyo a los programas y proyectos bajo la responsabilidad del DEPARTAMENTO.

**SEGUNDO:** La UPR-M es una entidad sin fines de lucro y que la misma presentó al DEPARTAMENTO la propuesta: "Taller de Integración Ambiental para Estudiantes Ganadores del Segundo Certamen Fotográfico Contacto Verde", la cual fue aceptada.

**TERCERO:** Ambas partes comparecientes, de su libre voluntad, deciden concertar este ACUERDO COOPERATIVO, según se estipula en las siguientes:

## CLÁUSULAS Y CONDICIONES

### 1. ALCANCE DEL PROYECTO

La UPR-M acuerda desarrollar el proyecto *"Taller de Integración Ambiental para Estudiantes Ganadores del Segundo Certamen Fotográfico Contacto Verde"*, de acuerdo a la propuesta antes mencionada que consiste de lo siguiente:

- Desarrollar un taller de 4 días que contenga actividades educativas, culturales y ambientales que permita la interacción de un grupo de jóvenes con la naturaleza como parte de un premio del Segundo Certamen Fotográfico Contacto Verde.

### 2. DURACIÓN DEL PROYECTO

La UPR-M acuerda realizar el proyecto mencionado en el inciso anterior durante las fechas que entienda conveniente, siempre y cuando tenga la autorización previa de EL DEPARTAMENTO.

### 3. COMPENSACIÓN

El DEPARTAMENTO acuerda pagar a La UPR-M hasta un máximo de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE DÓLARES (\$14,417.00)** para el desarrollo del proyecto el cual será debidamente certificado y procesado mediante los procedimientos establecidos por el Departamento de Hacienda contra la siguiente cifra de cuenta: 793-0500000-081-1998.

### 4. MÉTODO DE PAGO

El DEPARTAMENTO acuerda pagar la cantidad estipulada mediante cheque COD para que La UPR-M pueda cumplir adecuadamente con los pagos por concepto de reservaciones y otros adelantos. Dicho adelanto en el pago se hace en armonía con la Orden Administrativa Núm. 2007-21 emitida por el DEPARTAMENTO.

### 5. SISTEMA DE CONTABILIDAD DE FONDOS OTORGADOS

La UPR-M depositará y mantendrá los fondos otorgados por virtud de este ACUERDO COOPERATIVO en una cuenta separada de otros fondos que tenga o pueda recibir.

### 6. USO DE LOS FONDOS

La UPR-M se compromete a utilizar los fondos para los fines que fueron aprobados en el presupuesto que acompaña propuesta sometida al DEPARTAMENTO.

### 7. INFORMES

La UPR-M someterá al DEPARTAMENTO un informe una vez finalizado el proyecto que incluya un desglose de las tareas completadas, los gastos incurridos y cualquier incidencia durante el mismo.

### 8. EVALUACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO Y NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El DEPARTAMENTO o su representante autorizado, evaluará el trabajo en progreso o terminado por parte de La UPR-M respecto a la propuesta

#### **14. LEY ÁREA DE TRABAJO LIBRE DE DROGAS**

La UPR-M manifiesta conocer las disposiciones de la Ley Federal de Certificación de Área de Trabajo Libre de Drogas del 1988, conocida en inglés como *Drug Free Place Work Act of 1988* y se compromete a observar sus disposiciones y hacer que se cumplan.

#### **15. CLÁUSULA ANTIDISCRIMEN**

La UPR-M manifiesta que no discrimina contra ninguna persona empleada o por emplearse para los trabajos requeridos para el cumplimiento del presente ACUERDO COOPERATIVO, por razón de ideas políticas, raza, color, condición social, origen, religión, sexo, edad o lugar de nacimiento, o por cualquier otra causa discriminatoria.

#### **16. CLÁUSULA DE NO INTERESES ADVERSOS**

La UPR-M reconoce que en el descargo de su función de implantar el presente ACUERDO COOPERATIVO tiene el deber de lealtad completa hacia el DEPARTAMENTO, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental o al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este deber incluye la obligación continua de divulgar al DEPARTAMENTO todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en el DEPARTAMENTO al momento de otorgar el ACUERDO COOPERATIVO o durante su vigencia.

#### **17. INTERÉS PECUNIARIO EN LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO COOPERATIVO**

Se hace constar que ningún empleado o funcionario del DEPARTAMENTO tiene directa o indirectamente interés pecuniario en la formalización de este ACUERDO COOPERATIVO.

#### **18. DELITOS CONTRA EL ERARIO Y OTROS**

La UPR-M certifica y garantiza, por sí y por sus empleados, que no es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con delitos contra el erario, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública. Además, certifica que no tiene litigios pendientes contra el DEPARTAMENTO o contra agencias o entidad alguna del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La UPR-M reconoce que tiene la obligación de informar al DEPARTAMENTO al respecto, tanto durante la etapa de otorgamiento del ACUERDO COOPERATIVO, así como durante la vigencia de éste. Si cualquiera de los empleados o integrantes de la corporación resultan culpables de delitos contra el erario, la fe y la función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública a nivel estatal o federal, este ACUERDO COOPERATIVO quedará resuelto inmediatamente y el DEPARTAMENTO tendrá derecho a exigir la devolución del incentivo económico que hubiese efectuado en relación al ACUERDO COOPERATIVO afectado directamente por la comisión del delito.

#### **19. PAGO DE CONTRIBUCIONES SOBRE INGRESOS Y SEGURO SOCIAL**

El DEPARTAMENTO no hará descuentos a La UPR-M por concepto de Contribución sobre Ingresos y Seguro Social Federal; por lo que La UPR-M se hace responsable por los pagos de estas partidas, en caso de que aplique.

## 20. RELEVO AL DEPARTAMENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD

La UPR-M releva de cualquier responsabilidad al DEPARTAMENTO y a todos sus oficiales, agentes y empleados y se compromete a cubrir los gastos por cualquier negligencia, culpa u omisión incurrida por él o sus agentes, empleados o representantes en la implantación de este ACUERDO COOPERATIVO. No se hará responsable al DEPARTAMENTO por lesiones personales o daños a la propiedad cuya causa inmediata no surja de sus actos, negligencia u omisiones.

## 21. TERMINACION DEL ACUERDO COOPERATIVO

El DEPARTAMENTO podrá dar por terminado este ACUERDO COOPERATIVO bajo una de las siguientes condiciones:

- a) Por el DEPARTAMENTO si La UPR-M incumple con sus deberes. Se notificará con cinco (5) días de anticipación a la fecha de efectividad señalada para la resolución del ACUERDO COOPERATIVO.
- b) Por cualquiera de las partes, cinco (5) días después de una notificación escrita en la cual se expliquen las razones para la resolución.
- c) En caso de que La UPR-M decida resolver el presente ACUERDO COOPERATIVO por cualquier razón, La UPR-M devolverá la totalidad del dinero que le hubiera sido otorgado para propósitos del desarrollo de la Propuesta, más los intereses legales acumulados a la fecha de la devolución.

## 22. VIGENCIA

Este ACUERDO COOPERATIVO, otorgado por el DEPARTAMENTO y La UPR-M, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 a partir de su firma por ambas partes.

## ACEPTACIÓN

El DEPARTAMENTO y La UPR-M, luego de revisar y entender que el contenido de este escrito refleja lo convenido entre ellos, otorgan este ACUERDO COOPERATIVO y en virtud de tal se obligan a su fiel cumplimiento.

\_\_\_\_\_  
Iván Romero Peña  
SubSecretario  
Departamento de Recursos  
Naturales y Ambientales

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Dr. Jorge I. Vélez Arocho  
Rector  
Recinto Universitario de Mayagüez  
Universidad de Puerto Rico

Fecha: \_\_\_\_\_

Vo. Bo. \_\_\_\_\_